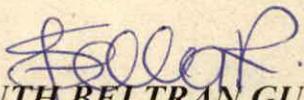


92  
CZ

**INFORME SECRETARIAL. 50001311000119990354100.** Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

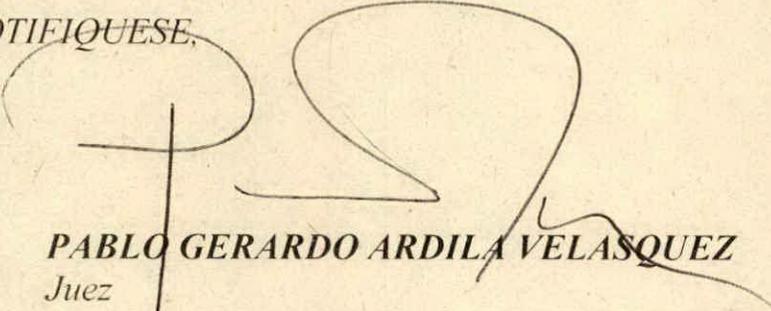
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Téngase por agregada la respuesta emitida por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, quien da claridad respecto de que la suma de \$4.243.195.46, consignados el día 15 de noviembre de 2016 corresponden al embargo del 30% de las prestaciones sociales y **NO** a alimentos.

Por Secretaría cáncelse la orden de pago permanente a favor de la señora MARIA NELLY CIFUENTES CASTRO y elabórese una nueva a nombre de la beneficiaria de los alimentos quien a la fecha es mayor de edad, señorita MAILLING GISSELA ALZATE CIFUENTES. Para tal efecto, requiérasele para que aporte su número de cédula de ciudadanía. Así mismo, Oficiese al pagador de la Caja de Sueldos de Retro de la Policía Nacional para que a partir de la fecha la cuota alimentaria sea consignada a su nombre.

NOTIFIQUESE,

  
**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**  
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó  
por ESTADO No. 092  
del 16 mayo 2018   
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ  
Secretaria

opc  
c1

**INFORME SECRETARIAL. 50001311000120040064000.** Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La secretaria,

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Accédase a lo solicitado por la señorita JEHIMY JOHANNA JIMENEZ NEIRA en consecuencia Oficiese al pagador del Ejército Nacional, para que a partir de la fecha sólo descuenten la cuota alimentaria a favor del joven CRISTIAN CAMILO JIMENEZ NEIRA quien a la fecha es mayor de edad y de la adolescente ANGIE PAOLA JIMENEZ NEIRA ésta última representada por la señora ROSCIO NATALIA NEIRA obligación a cargo del señor JORGE JIMENEZ ARBELAEZ.

Ahora, teniendo en cuenta que el joven CRISTIAN CAMILO JIMENEZ NEIRA es mayor de edad, se DISPONE requerirlo para que aporte su número de identificación a fin de ordenar al pagador que la cuota alimentaria a su favor sea consignada a su nombre, como quiera que ya no es sujeto de la representación legal de su progenitora.

Por su parte, respecto de los alimentos de la adolescente menor de edad ANGIE PAOLA JIMENEZ NEIRA, deberán continuar siendo consignados por el pagador del Ejército Nacional a favor de la señora ROSCIO NATALIA NEIRA. Oficiese.

Por Secretaría efectúese la cancelación de la orden de pago vigente y elabórense unas nuevas a nombre del joven CRISTIAN CAMILO JIMENEZ NEIRA y a favor de la señora ROSCIO NATALIA NEIRA, ésta última para el cobro de la cuota alimentaria de la menor adulta ANGIE PAOLA JIMENEZ NEIRA.

NOTIFIQUESE,

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**  
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó  
por ESTADO No. 092  
del 16 mayo 2018  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria

CR  
4

**INFORME SECRETARIAL. 50001311000120070077000.** Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

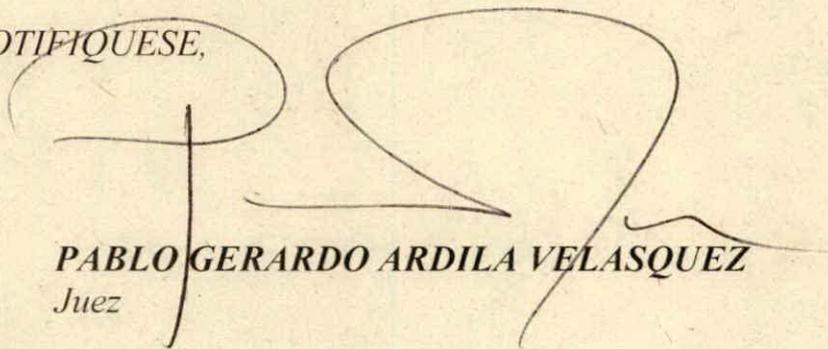
  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Infórmesele a la DIAN que el proceso de sucesión del causante JOSE RICAUTE VELASQUEZ radicado bajo el No. 2007-00770-00, terminó por desistimiento tácito el 4 de septiembre de 2013, en consecuencia no se está adelantando ningún trámite dentro de él.

NOTIFIQUESE,

  
**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**  
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó

por ESTADO No. 092

del 16 mayo 2018 

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria

pc  
c3

**INFORME SECRETARIAL. 50001311000120090015100.** Villavicencio, veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,

**STELLA RUTH BELTRÁN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Téngase por corregido el trabajo de partición que fue aprobado mediante sentencia de fecha 6 de julio de 2016, en lo que tiene que ver con la tradición del inmueble, en consecuencia: a costa de los interesados expídanse las copias auténticas de aquel y Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**  
Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó  
por ESTADO No. 092

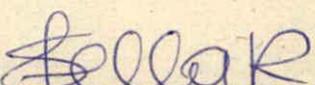
del 16 mayo 2018

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria

GR  
05

**INFORME SECRETARIAL:** 50001-3110-001-2015-00756-00. Villavicencio 23 de febrero de 2018. Al despacho el anterior proceso informando que esta parta resolver la solicitud vista al folio 281.. Sírvase proveer,

La Secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ.**

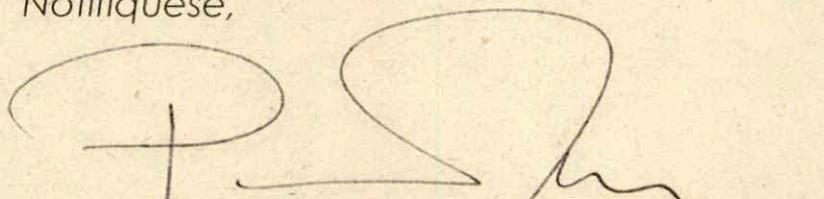
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Se accede a la solicitud hecha por el apoderado de los herederos CAROLINA Y CARLOS A RODRIGUEZ CASTAÑEDA contenida en el folio 281, con base en la respuesta visible a folio 123 del cuaderno de medidas, en consecuencia se ordena oficiar al Gerente del BANCO DE BOGOTA sucursal plaza de mercado de esta ciudad, a fin de que nos informe de manera detallada todos y cada uno de los movimientos que aparezcan realizados sobre la cuenta corriente No. 101342715 cuyo titular era el causante CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ BERNAL , a partir de día 18 de agosto de 2015, enviando copia de los respectivos extractos de dicha cuenta.

Para tal fin, por secretaria líbrese la correspondiente comunicación, haciendo las advertencias de ley al Gerente.

Notifíquese,

  
PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ. (2)  
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VILLAVICENCIO - META**

El anterior auto se notificó por  
Estado No. 092

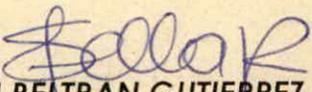
Hoy 16 mayo 2018

  
Secretaría

92  
05

**INFORME SECRETARIAL:** 50001-3110-001-2015-00756-00. Villavicencio 23 de febrero de 2018. Al despacho el anterior proceso informando que esta parta resolver recurso de reposición. Sírvase proveer,

La Secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Villavicencio, once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

La apoderada de los señores LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ, ALIX SANDRA RODRIGUEZ OSPINA, DIEGO JOSE RODRIGUEZ OSPINA SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMOS y JAVIER IVAN RODRIGUEZ RAMOS, presento recurso de reposición contra el auto del pasado seis de febrero del año en curso, por considerar que la abogada ANGELA PATRICIA MARTINEZ SANCHEZ no es la apoderada de las personas que ella representa que representa a la parte actora dentro del presente asunto, pues ella es también apoderada de otros herederos, y había solicitado la medida cautelar a que se refiere el citado comisorio.

Para resolver este recurso, debe decir el despacho que los procesos de sucesión se tramitan por el procedimiento de los procesos liquidatorios, como así se encuentra consagrado en el la sección tercera título I Capítulo I art. 473 y S.S. del Código General del Proceso, y así se encontraba igualmente en el artículo 571 del C. de Procedimiento Civil.

Queriendo decir con lo anterior, que en esta clase de procesos, no hay parte actora ni parte demandada, pues quienes concurren al proceso lo hacen en su condición de interesados, ya sea como herederos, cónyuges, acreedores, legatarios, etc.

Al revisar el presente asunto, encuentra el despacho que la medida de embargo de los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias Nos. 500-23146 y 50019578 fue ordenada en auto del pasado 2 de junio del año 2016 por solicitud del apoderado de algunos de los interesados en la mortuoria

Una vez acreditada la inscripción de la medida de embargo ante registro, abogada BIBIANA MARCELA URIBE BUSTOS, en su condición reconocida en el presente proceso, solicito la medida

de secuestro, según se establece del memorial visible a folio 132, a la que el despacho accedió en auto del pasado 19 de septiembre de 2017, para lo cual se libró el despacho comisorio que obra a folio 135 en donde efectivamente se mencionó a la abogada URIBE BUSTOS como apoderada; circunstancia que en sentir de la abogada ANGELA PATRICIA MARTINEZ SANCHEZ la motivo a solicitar la modificación del comisorio 047, para que se le incluyera para asistir a la diligencia. (Folio 275).

De acuerdo a los anteriores antecedentes procesales, observa el despacho, que efectivamente los insertos del comisorio 047, quedaron incompletos, pues debió mencionarse a todos los apoderados reconocidos en el presente asunto, sin importar quien solicitó la medida, pues como se dijo, todos tienen la condición de interesados y por ende están autorizados para asistir a la diligencia secuestro, sin importar quien fue el que solicitó la medida.

Aclarado lo anterior, no hay lugar a reponer la decisión recurrida bajo los argumentos de la censora.

Pero si se ordenará aclarar el auto de fecha 6 de febrero de 2018, para ordenar se libre comunicación al señor juez comisionado informándole el nombre de todos y cada uno de los apoderados que están reconocidos en el presente proceso, a fin de que puedan asistir a la diligencia secuestro a que se refiere nuestro despacho comisorio No. 047.

Notifíquese,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ.  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VILLAVICENCIO - META  
El anterior auto se notificó por  
Estado No. 092  
Hoy. 16 Mayo 2018  
Secretaría